

## RESOLUCION 0017-2017 MD-DIMAR-SUBDEMAR-GINSEM DE 2017

(13 de enero de 2017)

D.O. 50.134, febrero 1 de 2017

Mediante la cual se establecen las tarifas por algunos servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional.

El Director General Marítimo, en ejercicio de las funciones legales otorgadas en la Ley 1115 de 2006 y los numerales 2 y 4 del artículo 5° del Decreto ley número 2324 de 1984 y en el Decreto número 5057 de 2009.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 1115 de 2006 faculta a la Dirección General Marítima (Dimar), del Ministerio de Defensa Nacional para definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella.

Que el artículo 2° de la norma ibídem, describe los servicios que son prestados por la Dirección General Marítima, sin que se limite a ellos. De igual forma, los artículos 4° y 5° de la mencionada ley establecieron el método y sistema para fijación de las tarifas correspondientes por los servicios que preste la Autoridad Marítima Nacional.

Que el artículo 7° de la normatividad enunciada establece que el recaudo correspondiente a las tarifas autorizadas, estará a cargo de la Dirección General Marítima (Dimar), del Ministerio de Defensa Nacional. Su monto global será destinado a cubrir los gastos en que incurra la entidad para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, sin perjuicio de los demás recursos que le hayan sido asignados.

Que con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, es pertinente reglamentar el cobro y establecer la tarifa de servicio de los botes pilot o bahía mayor para su recaudo.

Que el artículo 3° de la Ley 1115 de 2006 expone que la base para la liquidación de las tarifas será el costo en que incurra la Dirección General Marítima para la prestación de los servicios.

Que el artículo 4° de la Ley 1115 de 2006 dispone que las tarifas se fijarán en salarios mínimos legales diarios o mensuales vigentes.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* Establecer la siguiente tarifa para el servicio que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, así:

CÓD.	TRÁMITE	TARIFA EN SMMLV \$
182	Servicio Diario Bote ARC "GORGONILLA"	19.41
183	Servicio Diario Bote ARC "GORGONILLA" En puerto	5.86
184	Servicio Diario Bote ARC "CASCAJAL"	20.61
185	Servicio Diario Bote ARC "CASCAJAL" En puerto	6.47
186	Servicio Diario Bote ARC "ISLA MORRO"	19.59
187	Servicio Diario Bote ARC "ISLA MORRO" En puerto	5.96
188	Servicio Diario Bote ARC "ISLA FUERTE"	20.82
189	Servicio Diario Bote ARC "ISLA FUERTE" En puerto	6.57
190	Servicio Diario Bote ARC "ISLA SERRANA"	20.23
191	Servicio Diario Bote ARC "ISLA SERRANA" En puerto	6.27
192	Servicio Diario de Levantamiento y Procesamiento	17.66

	Batimétrico Multihaz a bordo de bote tipo Pilot o Bahía Mayor	
--	--	--

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.* La tarifa descrita en el artículo anterior será aplicable a toda persona natural o jurídica que requiera utilizar los servicios que presta la Dirección General Marítima para servicio de los botes Pilot o bahía mayor para su recaudo.

Parágrafo 1°. El servicio diario será prestado por 12 horas.

Parágrafo 2°. La tarifa está contemplada únicamente para lugares denominados como puertos principales y/o donde la embarcación no requiera desplazarse más de 25 millas náuticas desde su lugar de aprovisionamiento diario hacia el área de estudio.

Parágrafo 3°. *Personal externo máximo a embarcar para condiciones de operación con pernoctación fuera de la base principal (03 personas), en condición de retorno diario a base principal (05 personas).* La tarifa no incluye alimentación, ni se presta este servicio abordo.

Parágrafo 4°. Cuando se requiera realizar levantamientos batimétricos a bordo de los botes Pilot se debe sumar la tarifa de los botes en puerto, navegando y de servicio diario de levantamiento y procesamiento batimétrico multihaz a bordo de bote tipo Pilot o Bahía Mayor.

Artículo 3°. *Procedimiento.* El usuario acreditará el pago de la tarifa establecida, al momento de radicar su solicitud ante la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 4°. *Pago.* El pago de los servicios dispuestos en la presente resolución se efectuará mediante consignación bancaria o en línea a nombre de la Dirección General Marítima, en la cuenta que se determine para tal fin, previa comunicación de la entidad.

El valor liquidado en salarios mínimos legales diarios vigentes o mensuales, deberá aproximarse al múltiplo de cien (100) más cercano.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga todas las publicaciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de enero de 2017.

**ORIGINAL FIRMADO**

Vicealmirante PABLO EMILIO ROMERO ROJAS  
Director General Marítimo